



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.770.865/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 610/18 (RESOL-2018-610-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **420/19.-**

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 2015, se reúnen el Sr. Pablo Ceriani en su carácter de Gerente de Área Económica Financiera, en representación de las Empresas AEROLÍNEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANÓNIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS - CIELOS DEL SUR S.A. y de su empresa controlada OPTAR S.A., y los trabajadores de las empresas mencionadas, representados en este acto por los Sres. Edgardo Llano y Pablo Dolagaratz, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (A.P.A.), en adelante "LA ASOCIACION" con el objeto de acordar lo siguiente:

PRIMERA: Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial 2015, las partes convienen:

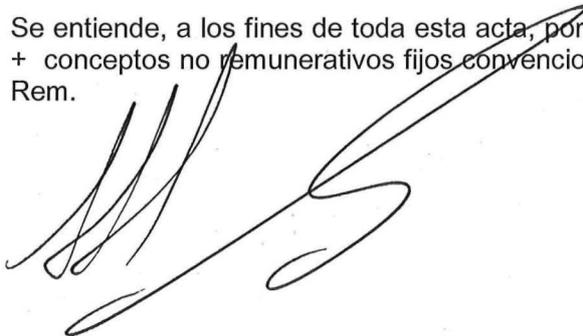
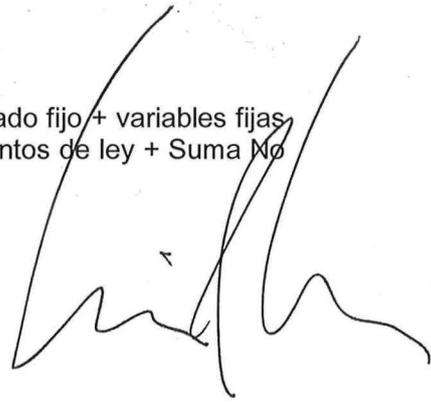
- 1) Desde el 1/10/2015 y hasta el 31/03/2016, un incremento del 27,4% del Sueldo Neto Mensual, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Neto de cada trabajador correspondiente al mes de Septiembre 2015, el que tendrá carácter de suma no remunerativa, materializado en la liquidación de haberes a través de la voz de pago "Suma No Rem Acta 22/09/2015-art1".
- 2) Desde el 1/04/2016 y hasta el 30/09/2016, un incremento del 27,4% del Sueldo Base Mensual, modificándose así el artículo correspondiente de la norma convencional vigente, tomando como referencia para su cálculo el Sueldo Base Mensual del mes de septiembre 2015. El porcentaje previsto se aplicará asimismo a todos los rubros convenionados, Remunerativos Fijos o Variables y No Remunerativos quedando estipulado de la siguiente manera.:

A.P.A. AR	MALETERO - SEÑALERO - CONDUCTOR TRACTORI	6.504,67
A.P.A. AR	MALETERO - SEÑALERO - CONDUCTOR TRACTORI	6.765,55
A.P.A. AR	MALETERO - SEÑALERO - CONDUCTOR TRACTORI	7.251,28
A.P.A. AR	OPERADOR DE EQUIPOS	8.119,29
A.P.A. AR	HERRERO/CHAPISTA/PINTOR	8.119,29
A.P.A. AR	SUPERVISOR	8.366,61
A.P.A. AR	SUPERVISOR INTERINO	8.366,61
A.P.A. AR	MECANICO	9.185,15
A.P.A. AR	SUPERVISOR DE TALLER	9.383,38
A.P.A. AR	CAT-4	6.504,67
A.P.A. AR	CAT-5	6.765,55
A.P.A. AR	CAT-6	7.251,28
A.P.A. AR	CAT-7	7.772,95
A.P.A. AR	CAT-8	8.366,61

A.P.A. AU	APA-A	6.131,43
A.P.A. AU	APA-B	6.504,67
A.P.A. AU	APA-C	6.765,55
A.P.A. AU	APA-D	7.251,28
A.P.A. AU	APA-E	7.772,95
A.P.A. AU	APA-F	8.366,61

A.P.A. OP	CAT-4	6.504,67
A.P.A. OP	CAT-5	6.765,55
A.P.A. OP	CAT-6	7.251,28
A.P.A. OP	CAT-7	7.772,95
A.P.A. OP	CAT-8	8.366,61

Se entiende, a los fines de toda esta acta, por Sueldo Neto: devengado fijo + variables fijas + conceptos no remunerativos fijos convenionados, menos descuentos de ley + Suma No Rem.

Asimismo se determina para cálculo de los rubros no remunerativos convenionados el pago proporcional a las horas trabajadas para el personal Part-Time.



SEGUNDA: Asimismo se ha resuelto abonar a todo el personal representado un pago extraordinario por única vez del 56% calculado en base al Sueldo Neto del mes de septiembre de 2015, de naturaleza no remunerativa a todos sus efectos, a abonarse durante el mes de Enero 2016, (a través de la voz de pago " Suma No Rem Acta 22/09/15-SEG")

TERCERA: Se abonará por única vez y con carácter extraordinario, con a la segunda cuota del SAC 2015, una suma no remunerativa equivalente a la diferencia entre la mitad del sueldo neto conformado correspondiente al mes de diciembre 2015 y el cálculo de la segunda cuota del SAC 2015.

Asimismo, al momento de liquidarse el rubro "Compensación Mayores Gastos " se abonará por única vez y con carácter extraordinario una suma equivalente al 27,4% del incremento previsto en la cláusula primera punto 1).

CUARTA: Conforme a los compromisos asumidos en el presente y en consonancia con los objetivos compartidos, y dado el impacto económico que refleja este entendimiento vigente para esta instancia, el mismo refleja el mayor esfuerzo de equidad interna en pos de recomponer los ingresos de la fuerza laboral representada por las distintas entidades sindicales y cuyas características y nivel de especialización resultan estratégicos para la debida prestación de los servicios comprometidos, de modo tal que el porcentaje de incremento convenido resulte igual al aplicado al resto de los agrupamientos convencionales, teniendo en cuenta para ello las distintas configuraciones salariales previstas en cada uno de los convenios colectivos de trabajo vigentes en la Empresa. En ese marco de modificarse y/o mejorarse con posterioridad a la suscripción de esta Acta, acuerdos con otras Asociaciones Sindicales que vulneren los parámetros establecidos para la presente ronda negocial, éstos serán de inmediata aplicación a este colectivo.

QUINTA: Las partes trabajarán en forma conjunta y mancomunada para asegurar una adecuada operación y prestación del servicio en tiempo y forma, que conlleven al mejoramiento de la imagen de la Empresa, y a su vez, permitan elevar los índices de productividad y calidad del servicio, todas estas condiciones de cumplimiento ineludible para la materialización del acuerdo alcanzado en la presente.

SEXTA: Que en este sentido, las partes se comprometen a mantener un diálogo social, que permita construir relaciones maduras entre los actores involucrados, agotando previo a la adopción de medidas de acción directa, las herramientas de autocomposición previstas para la resolución de los conflictos que se susciten entre las partes, preservando en todos los casos, el interés de los usuarios del servicio aerocomercial. En tal sentido, coinciden en la necesidad de preservar el actual marco de armonía laboral existente y por toda la vigencia del presente acuerdo, ratificando asimismo las pautas y compromisos acordados oportunamente entre el ESTADO NACIONAL y las ENTIDADES GREMIALES. El cumplimiento por parte de la Empresa de las cláusulas obligacionales estará condicionado al irrestricto respeto por parte de la entidad Sindical del compromiso efectivo de la cláusula de paz social.

SEPTIMA: Las partes con la firma de este Acuerdo, dan por concluida en este acto y a partir de la suscripción de la presente, la ronda salarial para el período octubre de 2015 – septiembre 2016, finiquitando así las tratativas salariales correspondientes a dicha ronda negocial, definiendo como inicio de la ronda salarial 2016/17 en el mes de agosto de 2016.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad, a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.

LA ASOCIACION

EL EMPLEADOR



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Dpto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S

Expediente N° 1770865/17



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **22 días del mes de agosto de 2017**, siendo las 13:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONÁUTICO (APA)**, con domicilio en Anchorena 1250, CABA, el Sr. Rafael Alfredo MELLA (DNI 12.460.231), Secretario General Adjunto, la Sra. Lucrecia CASTRO FEIJO (DNI 28.802.414), Secretaria Juventud, la Sra. Melina MELLA (DNI 33.850.085), delegada de sector y el Sr. Roberto SMITH (DNI 26.625.685), delegado General; en representación de las empresas **AEROLINEAS ARGENTINAS SA y AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR**, con domicilio constituido en Rafael Obligado S/N Terminal 4, piso 3º, CABA, el Sr. Orlando SANCHEZ (DNI 11.897.880), apoderado. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el las empresas, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, manifiestan que: ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 22 de septiembre de 2015 y acreditado a fojas 2/3 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 46/91 "E" y CCT 49/91 "E". -----

En uso de la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1º de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que el acuerdo será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13.30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

APA

Handwritten signatures of the representatives from the APA (Aerónautico Personal Association).

EMPRESAS

Handwritten signature of the representative from the companies (Aerolíneas Argentinas and Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 610/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.